
Informe sobre la protección de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola (EUITA) de València (incluye voto particular)

Autor: Css. de Llegat Històric i Artístic
Aprobación: Pleno, 22 de febrero 2021

“El búho de Minerva solo emprende el vuelo al atardecer”
“Líneas fundamentales de la filosofía del derecho” F. Hegel

I

Antecedentes

Solicitudes de los grupos municipales de Ciudadanos y Partido Popular.

El Consell Valencià de Cultura recibe en 20 de diciembre de 2020 escrito remitido por los concejales Fernando Giner Grima, en calidad de portavoz del Grupo Ciudadanos del Ajuntament de València, y Narciso Estellés Escorihuela, en el que tras diversas consideraciones y aportando la documentación que creen adecuada para el objeto de su escrito, concluyen:

“SOLICITA A ESTE ORGANISMO, que tenga por presentado este escrito y los documentos a él adjuntos y que, tras la revisión de los hechos en el relatados, se pronuncie respecto al derribo precipitado y de las edificaciones de la Antigua Escuela de Agrónomos, al provocar la desaparición de patrimonio protegido valenciano.

Del mismo modo, que se pronuncie la Dirección General de Cultura sobre si existe un informe técnico que valide tales obras, así como un Plan Especial de la Universidad sobre esas edificaciones, cuya redacción y aprobación ya tendrían que haberse dado.

Que el Consell Valencia de Cultura valore e informe respecto a esta operación de derribo recayente sobre una edificación con protección patrimonial que, recientemente, cumplió 50 años de existencia.”

En apoyo de su petición argumentan cuanto sigue:

“Ponemos en conocimiento del Consell Valencia de Cultura, que la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana inició, el 10 de diciembre, el derribo de una gran parte de las naves de la Antigua Escuela de Ingenieros Agrónomos, sitas en el número

21 de la Avenida Blasco Ibáñez de Valencia, para ampliar el complejo sanitario correspondiente al Hospital Clínico Universitario de Valencia. Todo ello con licencia de derribo concedida por el Ayuntamiento de Valencia en fecha 9 de diciembre de 2012

(DOCUMENTO NUM. UNO).

De ese mismo día es la firma del "Informe sobre autorización para la licencia de demolición, correspondiente al Servicio de Planeamiento de la Delegación de Renovación y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Valencia, enviado al departamento de Licencias Urbanísticas, también del consistorio valenciano.

La Comisión Municipal de Patrimonio, Órgano mixto con representación de la Conselleria de Cultura, en sesión extraordinaria a la que no asistió, precisamente, el miembro de la administración autonómica se inhibió, también en esa misma fecha, de informar sobre el asunto que nos ocupa. Y ello por considerar que "el contenido de los informes del Servicio de Planeamiento y de la Directora General de Patrimonio, que ponía ciertos reparos, eran suficientes para validar la licencia de derribo solicitada", sin emitir, por tanto, informe técnico alguno.

La comisión no entró a informar a pesar de ser un Bien de Relevancia Local (aprobado en el PGOU de 1988). Algo que figura en su ficha pormenorizada del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, tanto de 2010 como de 2012, que lo considerada como BRL (DOCUMENTOS NUM. DOS Y TRES). La Dirección General de Cultura en 2014, instó a la Conselleria de Infraestructuras a retirar la protección, debido a que la Universidad de Valencia es quien se debe encargar y redactar el Plan Especial de las Universidades, algo que no había hecho hasta ese momento.

Sobre el informe del Secretario de Urbanismo del Ayuntamiento de Valencia

Las edificaciones que han sufrido el derribo fueron diseñadas por el arquitecto D. Fernando Barbera, quien lo proyectó en 1960, conjuntamente con la Escuela de Peritos Industriales, entre los años 1964 y 1967 en terrenos cedidos a la Universidad de Valencia y que, entonces, ocupaban sus pistas deportivas.

Esta Antigua Escuela de Agrónomos ya fue objeto de un informe del secretario del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Valencia, a petición de la Dirección General del Sector Público de la Conselleria de Hacienda, con fecha 2 de noviembre de 2017, donde se incluyen las fichas urbanísticas, de fecha 31 de octubre de 2017, en las que se indica, mediante anotaciones, que el edificio goza de un estado de protección (DOCUMENTO NUM. CUATRO).

Y es precisamente en este último documento donde consta que, de acuerdo con el informe de la Directora General de Cultura de fecha 24

de noviembre de 2014 "queda pendiente de su tramitación definitiva las fichas de los edificios universitarios de la Avenida de Blasco Ibáñez y queda supeditada la intervención sobre esos al informe concreto de la Dirección General de Cultura", del mismo modo, se señala que "la ficha propuesta como Bien de Relevancia Local que consta en dicho documento, y que se adjunta igualmente, tiene el carácter de protección cautelar, hasta su aprobación definitiva".

De la compra de los terrenos a la Universidad

La Generalitat Valenciana adquirió, a través de compraventa, los terrenos de la antigua escuela. Operación aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de Valencia (UPV) en fecha 2 de noviembre de 2017. En el escrito rector de aquel negocio, se incluye una cláusula cuyo tenor literal es "el acuerdo decaerá si no se ejecuta con anterioridad a la disolución de les Corts Valencianes al final de su legislatura". Es decir, que tal acuerdo debía de haberse ejecutado antes de abril del año 2019.

Además, el documento de compraventa obliga expresamente a "respetar los valores arquitectónicos del inmueble", entre otras cuestiones. Un hecho que, en la práctica, no se ha producido. La Generalitat y la UPV acordaron la compraventa del inmueble en 2008, pero todo quedó paralizado en 2012 ya que la Conselleria de Sanidad argumentó carecer de presupuesto para la ampliación. En todo este tiempo no se ha articulado alternativa alguna para ubicar el centro hospitalario fuera del casco urbano, como si se demanda a otras empresas propietarias de equipamientos sanitarios.

Adjuntamos enlace con la información de ese día, donde indica como fuente una nota sobre la reunión de la UPV.

https://www.abcesiespana.comunidad-valencianaibci-universidad-politecnica-valencia-vende-antiguo-edificio-agronomos-para-ampliar-hospital-clinico-201711022041_noticia.html

El Consell Valencià de Cultura recibe en 20 de diciembre de 2020 escrito remitido por el Grupo Municipal Popular del Ajuntament de València firmado por los concejales Juan Giner Corell y Carlos Mundina Gómez, en nombre y representación del citado Grupo en el que tras diversas consideraciones y aportando la documentación que creen adecuada para el objeto de su escrito, concluyen:

"SOLICITAMOS DEL CONSELL VALENCIÀ DE CULTURA que, teniendo por presentado este escrito con las manifestaciones en él contenidas y los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo y, de conformidad con la normativa invocada, proceda a emitir informe sobre la valoración patrimonial de las naves traseras de la antigua Escuela Universitaria de Ingenieros Técnicos Agrícolas (EUITA), y sobre el

impacto y la afección de dichas obras de derribo en concordancia con la legislación de protección patrimonial vigente y, en concreto, con las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia (1988) y con la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano.

En apoyo de su petición argumentan cuanto sigue:

Primero - El Plan Especial de Protección constituye el instrumento normativo y urbanístico que permite, tras un estudio detallado de las características de los inmuebles y espacios protegidos, determinar con exactitud el régimen de intervención y protección de éstos. Ante la falta del mismo y expresadas las dudas sobre el interés patrimonial de las naves a derribar, la Generalitat Valenciana debería haber solicitado un estudio sobre los valores históricos y arquitectónicos del inmueble con carácter previo a su demolición parcial, así como haber consultado a nuestras principales instituciones consultivas autonómicas en materia de patrimonio cultural, entre ellas, el Consell Valencià de Cultura.

Segundo- El artículo 3.70.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de 1988 dispone que "la protección se extiende a la totalidad de la parcela en que se encuentra situado el edificio, afectando a la totalidad del arbolado y jardinería existente en ella". En el mismo sentido, la correspondiente ficha del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Ayuntamiento de Valencia (incluida en la Memoria técnica, pp. 20-23) cuya aprobación queda sujeta al desarrollo del aludido Plan Especial, se adelantaba que "todo el conjunto arquitectónico de la antigua Escuela Universitaria de 3 Ingenieros Técnicos y Agrícolas reviste interés patrimonial, tanto los edificios y sus distintas partes como los espacios que las relacionan y el vallado de la parcela".

Tercero - La propia Memoria técnica de estas obras consideraba las naves a demoler como parte intrínseca del edificio de la antigua Escuela de Agrónomos, contemporáneas en el tiempo y obra del mismo arquitecto. Así, en la página 10 se dice lo siguiente: "Según referencias del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos y otras publicaciones y autores (CTAV, Juan Blat Pizarro) tenemos que, todo el conjunto arquitectónico fue proyectado entre los años 1960 y 1962, y construidos entre 1963 (según Catastro) y 1967 (según Catálogo Bienes y Espacios Protegidos) sobre terrenos que cedió en su día la Universitat de Valencia y que ocupaban sus pistas deportivas. El arquitecto autor de los trabajos fue Fernando Moreno Barberá (FMB) con la colaboración de Cayetano Borsó di Carminatti".

El President del Consell Valencià de Cultura, Sr. Grisolía, resuelve remitir a la Comissió de Llegat los citados escritos para que formule los informes solicitados, de los que deriva o resulta el presente.

II

Controversia acerca de la demolición de las naves integrantes del conjunto edificado formado por la ETSIA y la EUITA, presuntamente protegidas por el PGOU.

Sintéticamente expuesta, los peticionarios establecen una controversia u oposición entre, por un lado, la invocada protección patrimonial del conjunto formado por las ETSIA y la UITA en todo su conjunto, tanto los edificios y sus distintas partes como los espacios que las relacionan y el vallado de la parcela, según "...ficha del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Ayuntamiento de Valencia (incluida en la Memoria técnica, pp. 20-23) cuya aprobación queda sujeta al desarrollo del aludido Plan Especial".

Y por otro, la demolición llevada a cabo de parte de las naves del lado noreste de la parcela recayentes a la calle Menéndez Pelayo, previa autorización de la Conselleria de Cultura e informe del Servicio de Planeamiento del Ajuntament de València.

Trataremos de dilucidar si la invocada protección del conjunto edificado constituido por las dos Escuelas, proyectadas y levantadas por los arquitectos Fernando Moreno Barberá y Cayetano Borsó de Carminatti entre 1960 y 1967, alcanza a todas sus partes o elementos constitutivos, de acuerdo con las normas de protección patrimonial del Ajuntament de València. Y, consecuentemente, si la demolición de las naves citadas se ajustaba o violentaba tales normas.

Así, el presente informe abordará el análisis de este sillar conceptual que es, esencialmente, el fundamento de la protección de los bienes, más allá de cualquier consideración de raíz no positiva y racional, como la memoria histórica, entre otras.

III

Sobre el conjunto edificado de las Escuelas de Ingenieros Agrónomos (ETSIA) y la de Peritos Agrícolas (EUITA)

Para el análisis del conjunto edificado se ha recurrido a los textos elaborados por los autores referidos en la Bibliografía.

Con algunas oscilaciones de menor alcance, pero significativas, los autores fechan la redacción del proyecto entre 1960 y 1962 y su construcción entre

1962 y 1967 a cargo de la empresa CLEOP. La autoría se atribuye con claridad a Moreno Barberà con la colaboración de Borsó de Carminatti, si bien en el archivo del primero, vaciado por Blat Pizarro, no figura la EUITA. En el Registro Docomomo tampoco aparece la EUITA.

La imagen inferior muestra el estado de las obras finalizadas a falta de la jardinería de los patios.



Se aprecia claramente la disposición de los dos cuerpos elevados de igual altura, uno formando L y otro como paralelepípedo exento, ambos sobre una plataforma de una altura en la que se conjugan con habilidad los vacíos entre los llenos y cuya cara recayente a la avenida de Blasco Ibáñez es elemento esencial en la configuración del conjunto, como se aprecia en la imagen siguiente. Tras todo ello, un conjunto de cuatro naves de desigual longitud siguiendo la alineación de la calle Menéndez Pelayo.

Las dos Escuelas forman parte de un conjunto de edificaciones universitarias dispuestas a lo largo del tramo central del sector histórico de la Avenida, y acerca de su adscripción estilística hay convergencia entre los estudiosos para situarlas en la estela miesiana y corbusierana, vistos sus estilemas, si bien este análisis escapa del contenido central del informe presente.

Resulta inevitable, sin embargo, cuando se transita por estos asuntos, traer a colación la inmensa, por su precisión y rigor, obra de Aloïs Riegl que en su "Culto moderno a los monumentos" señala los valores históricos que residen en la representación de un "momento determinado de la evolución de los

campos creativos de la humanidad " junto a los valores de contemporaneidad, particularmente el valor artístico que "representa la capacidad de satisfacer las exigencias modernas del arte".

Esta certera observación halla su expresión concreta en la exposición que sigue.

Por cuanto respecta a su valoración patrimonial cabe apelar al sistema de objetivación que el profesor Alonso de Armiño, redactor del Pla

Especial de Protecció de l'Eixample, utilizó en la redacción del Informe denominado " Estudio pormenorizado sobre los valores arquitectónicos y culturales del edificio situado en la calle Hernánn Cortés nº 9, antiguo Cine Metropol", sistema que, a nuestro juicio, reúne las mejores condiciones de objetividad, método, precisión y amplitud doctrinal.

Así expone:

"El sistema de objetivación del interés se resume en la valoración de ocho campos. Los cuatro primeros responden a valores urbanísticos; los tres segundos se ocupan de los valores arquitectónicos." Los urbanísticos: "Carácter estructural, Carácter articulador, Pertenencia a un conjunto homogéneo, Valor ambiental." Los arquitectónicos: "Referencia Cultural-Arquitectónica, Carácter de Modelo de Referencia, Adscripción Tipológica" Por último, añaden lo que denominan "Valoración sociocultural. "

Llegado a este punto es necesario señalar que las obras de referencia, el conjunto formado por la ETSIA y la EUITA integrado con las Facultades de Derecho y de Filosofía, pudieron cumplir con holgura con los requisitos antes expuestos y alcanzar la protección patrimonial que hubiera evitado las alteraciones que se produjeron a partir de 1986 y de las que se habla a continuación.

No es arriesgado aventurar que el humus cultural proteccionista de la década de los sesenta era prácticamente inexistente, estéril, y se estaba a considerable distancia de la aprobación de la primera ley moderna de 1985 - más allá de la de 1933 - que abordara la protección del patrimonio superando el monumentalismo de sus precedentes.

Pero tal análisis patrimonial no se produjo y por tanto no se generó la sustanciación de su interés cultural que, es necesario recordar, se hace exclusivamente a través de la declaración de las administraciones actuantes, cosa que no ocurrió.

Este ejercicio de retrospección no conduce sino a la melancolía, tan improductiva en estos campos.

IV

Alteraciones a lo largo de su vida.

Desde el año 1967 en que finalizaron la obras, el conjunto de referencia ha conocido diversas intervenciones que en una u otra medida lo han alterado.

En primer lugar, una vez desafectado el uso como ETSIA para adaptarlo al de Facultat de Psicologia y transferida la propiedad inmueble, se produce en 1986 la sobreelevación de un cuerpo en L recayente a Blasco Ibáñez, así como a los patios ajardinados del interior. De anchura superior a la de los cuerpos que surmontan, la intervención altera notablemente tanto la traza como el perfil y la composición de los volúmenes originales, como se aprecia en las imágenes siguientes.



Vista aérea mostrando la adición en forma de L sobreelevada

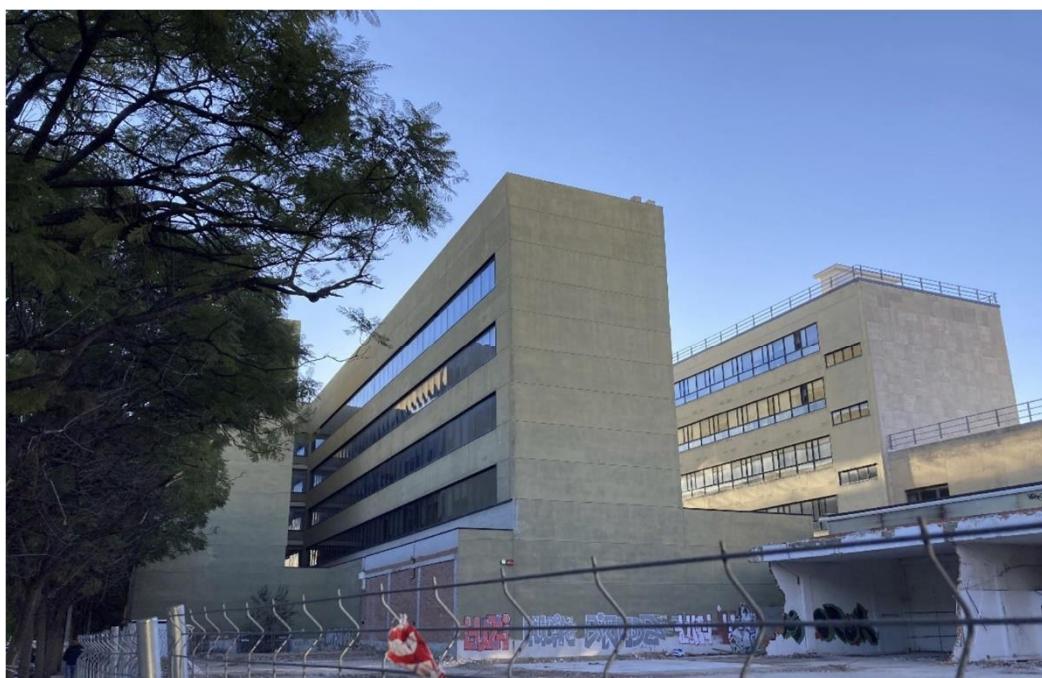


Vista del cuerpo sobreelevado dando a la Avenida Blasco Ibáñez.

Arquitecto: Miguel Colomina Barberá, 1986

La segunda intervención relevante consistió en la construcción de un cuerpo en U de lados desiguales, destinado a Aulario y recayente a la calle Menéndez Pelayo, previa demolición parcial de las naves sobre las que había de asentarse, en la práctica totalidad de la longitud de la ETSIA, lo que tendría como consecuencia la ocultación de la fachada noreste de la ETSIA, produciéndose una grave alteración en la apreciación del cuerpo alto.

Ambas circunstancias quedan de manifiesto en las imágenes siguientes.



Vistas del Aulario recayente a Menéndez Pelayo
Arquitecto: Juan García Carrillo.2009-2010.

Ambas modificaciones del conjunto ETSIA y EUITA cabe suponer que fueron autorizadas por las autoridades competentes en los años de su realización,

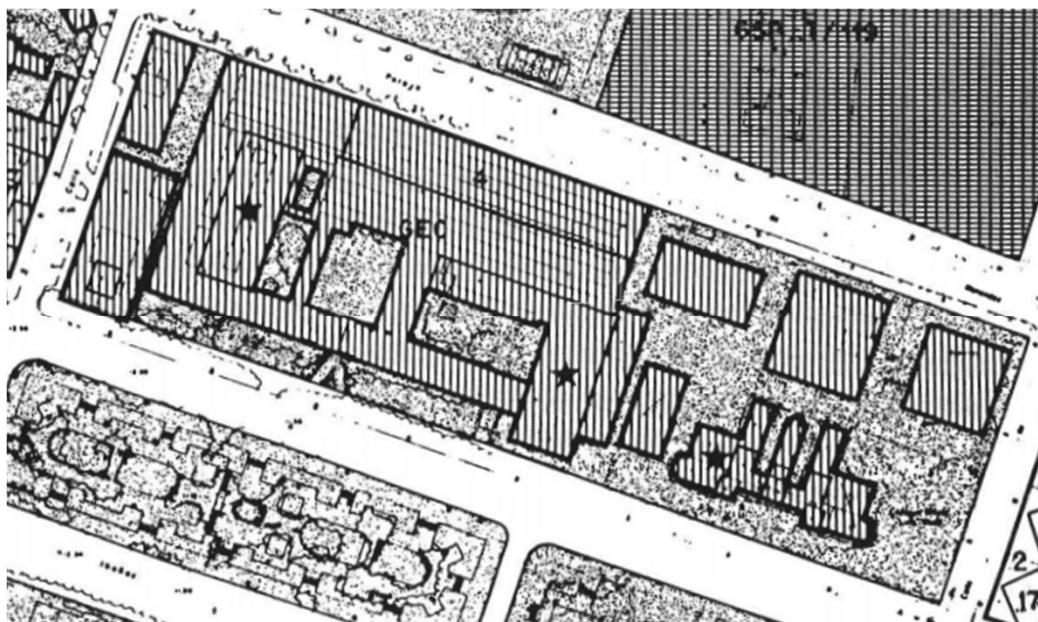
esto es, entre 1986 y 2010, sin que mediara controversia alguna de la naturaleza hoy planteada.

V

Acerca de la Protección Patrimonial y Regulación Urbanística del conjunto ETSIA y EUITA.

El Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 1988 califica el conjunto de referencia como GEC Sistema General Universitario y protege los edificios en altura como Bienes de Relevancia Local (BRL) significándolos como tal mediante un asterisco en cada uno de ellos, como igualmente ocurre con el Colegio Mayor Luis Vives.

El resto carece de protección como BRL y se debe resaltar que permite la construcción de un cuerpo de 4 alturas recayente a Menéndez Pelayo en la casi totalidad de la longitud de fachada del conjunto, lo que evidencia la ausencia de protección de las naves traseras parte de las cuales serán demolidas en 2010 con motivo de la construcción del Aulario de Psicología.



PGOU1988

Esta descripción del nivel de protección patrimonial queda refrendada por la aportación como Plano de Información de la Modificación Puntual del PGOU llevada a término en 2006, en el que de nuevo resultan como protegidos los cuerpos altos solamente y a su vez permite la construcción de uno nuevo de 4 alturas a lo largo de la calle Menéndez Pelayo, tal como muestra la imagen siguiente.

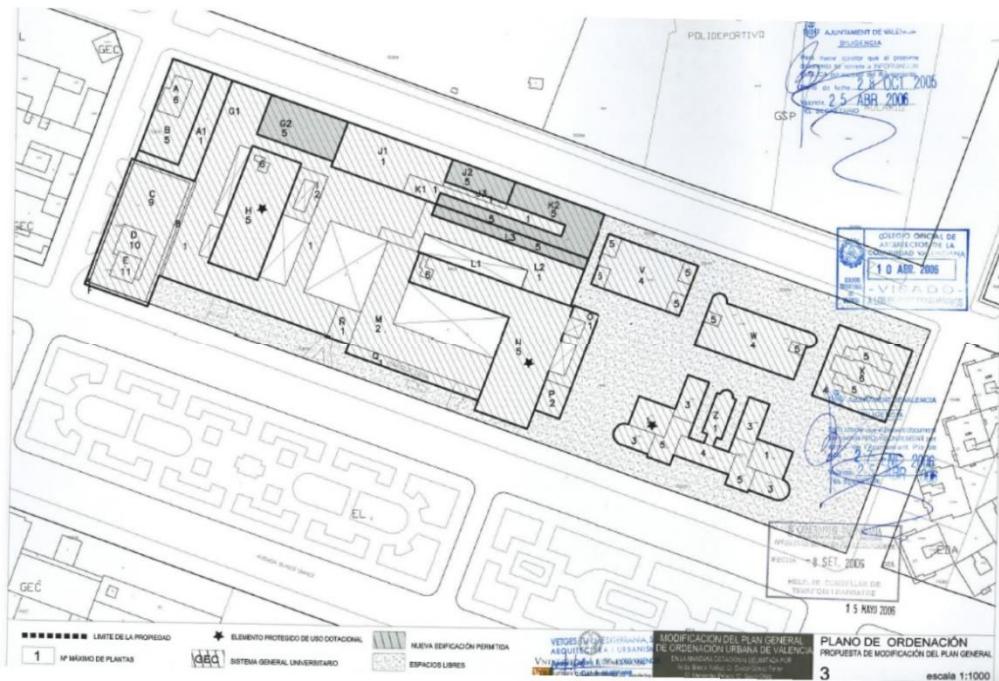


Modificación PGOU 2006 Plano de Información

La Modificación del PGOU aprobada en 2006 reitera la protección de los cuerpos altos exclusivamente mediante el asterisco identificativo y permite levantar un cuerpo de 5 alturas, junto al cuerpo alto de la EUITA y sobre las naves de Menéndez Pelayo que habrían de ser demolidas con tal fin.

Así, la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la Manzana Dotacional de referencia, promovida por la Universidad de Valencia y redactada por Vetges tu i Mediterrània S.L. arquitectos. "...tiene por objeto la redistribución de volúmenes en la manzana, sin cambio de uso del suelo. Se sustituye el bloque previsto en el PGOU de 1988 de 4 plantas recayente a la calle Menéndez Pelayo por dos edificios separados, próximos a los edificios protegidos, cada uno de ellos de 5 plantas...Se incluye la posibilidad de ejecutar semisótanos, que podrán ser iluminados y ventilados a través de patios situados por debajo de la rasante".

Esta modificación del PG es la que permitió realizar la ampliación de Psicología en su parte posterior con fachada a la avenida Menéndez Pelayo, demoliendo la parte de las naves coincidentes con la Facultad de Psicología.



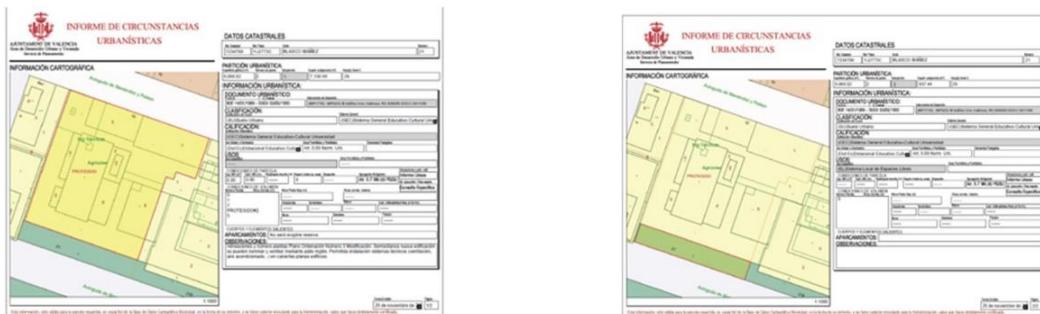
Modificación Puntual del PGOU, Plano de Ordenación
Vetges-tu i Mediterrània, arquitectos, 2006

La Revisión Simplificada del PGOU 2015 no alteró los contenidos de la citada Modificación del PGOU de 2006 toda vez que, como se expone a continuación en la resolución aprobatoria de la Dirección General de Cultura:

“...Quedan pendientes de su tramitación definitiva vía plan especial, en este momento en fase de redacción, las fichas de los edificios universitarios de la Avda. Blasco Ibáñez, quedando supeditada su intervención sobre los mismos al informe concreto de la Dirección General de Cultura. (...) dado que “...la Universidad ha solicitado que se paralice la tramitación de las fichas de catálogo que les afecten mientras proceden a concretar y realizar estos trabajos (...) En base a esto, el Ayuntamiento procede a aceptar esa solicitud y posponer la aprobación provisional de las fichas afectadas”

Puede verse cuanto queda dicho en las imágenes que siguen, referidas tan solo, por cierto, a la Antigua Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Todo lo cual viene corroborado en el Informe de Circunstancias urbanísticas que cierra este capítulo.



VI

Conclusiones

El conjunto formado por las Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y la Escuela Universitaria de Ingeniería Agrícola, proyectados por el arquitecto Fernando Moreno Barberá con la colaboración de Cayetano Borsó de Carminatti entre 1960 y 1962, y construidos entre 1962 y 1967 por la empresa CLEOP, ha sufrido alteraciones severas desde su finalización, perdiendo en buena medida su traza, el juego de volúmenes y masas y los perfiles urbanos, fundamentalmente a raíz de la instalación de la Facultat de Psicología de la Universitat de València, una vez trasladadas las Escuelas Técnicas al Campus de Vera de la Universitat Politècnica de València, lo que determinó la pérdida de funcionalidad de las naves de referencia.

La protección patrimonial invocada por los peticionarios solo recae expresamente, a la vista de la documentación aportada y de la propia elaboración, sobre los cuerpos en altura, según la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 2006, que además permitía la elevación de un cuerpo de 5 alturas en la traza de las naves subsistentes tras el derribo de las de la ETSIA, lo que obviamente

presupone ausencia de protección patrimonial y conlleva su demolición previa.

La regulación urbanística contenida en la citada Modificación es la única en vigor, dado que la posterior Revisión Simplificada del PGOU de 2015, por lo que respeta a los edificios propiedad de la Universitat de València ubicados en la Avenida de Blasco Ibáñez, no alcanzó siquiera la Aprobación Provisional de las fichas del Catálogo que los contenía, a la vista de la petición de la Universitat de València, aceptada por el Ajuntament de València, y por tanto no se alteraron los contenidos de la citada Modificación del PGOU 2006

Lo señalado resuelve la inicial controversia toda vez que no ha existido ni en el PGOU 1988 ni en su Modificación de 2006, nivel alguno de protección sobre

las naves traseras de ambas Escuelas, sobre las que se preveía desde 1988 la construcción de cuerpos de edificios en altura, por lo que sería un genuino oxímoron urbanístico que estuvieran rotegidas y a la vez pudieran ser demolidas según un mismo documento de planeamiento.

El presente informe será remitido a los peticionarios, al Ayuntamiento de València, a la Dirección General de Cultura y Patrimonio y al protocolo habitual.

Bibliografía

Alonso de Armiño, L. - "Estudio pormenorizado sobre los valores arquitectónicos y culturales del edificio situado en la calle Hernán Cortés nº 9, antiguo Cine Metropol". Ajuntament de València

Blat Pizarro, J. - "Fernando Moreno Barberà. Modernidad y arquitectura" Arquiathemes. Fundación Caja de Arquitectos, 2006

Domingo J. y Murad M., - Ed. "La arquitectura de Fernando Moreno Barberá" General de Ediciones de Arquitectura, 2018

Iborra F. y Palomares, M. - "Escuela de Agrónomos 1962-1967" Registro DOCOMOMO Ibérico. Fundación Caja de Arquitectos, 2010

Riegl, Aloïs. - "El culto moderno a los monumentos" La balsa de la medusa, 2017

VOTO PARTICULAR de D. José María Lozano Velasco, al que se adhieren Da. Petra María Pérez Alonso-Geta, D. Joaquín Santo Mata, Da. Ascensión Figueres Górriz, D. José Vicente Navarro Raga i Da. Inmaculada Vidal Bernabé.

En relación con los Informes denominados indistintamente "Informe sobre l'actuació urbanística que afecta l'Escola Universitària d'Enginyeria Tècnica Agrícola (EUITA) de València" que se presentan hoy a sufragio del plenario de este CVC, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 25.1 de la Ley de creación del CVC y los correspondientes del Reglamento, se presenta este Voto Particular contrario a lo acordado mayoritariamente, sobre la base de los siguientes argumentos:

1. Aun desconociendo formalmente las solicitudes a las que responden, entiendo que la cuestión principal es dirimir sobre los valores patrimoniales propios del inmueble objeto de consulta: el resultado construido del proyecto conjunto de los arquitectos Fernando Moreno

Barberá y Cayetano Borsó di Carminati. Y no son pocos según los expertos y la literatura especializada en la materia.

2. Las llamativas incidencias administrativas no son irrelevantes. i) Manifiesta indecisión de los servicios municipales de Licencias Urbanísticas, Planeamiento y Patrimonio; ii) Hasta tres Informes distintos en cinco días hábiles, y contradictorios entre sí, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, todos carentes del Informe técnico pormenorizado como es habitual; iii) Retraso indebido en la tramitación del Plan Especial que se derivó a la UV en 2014; y iv) Inmediatez de las actuaciones sin las cautelas oportunas, recomendables y habituales.
3. El disgusto generalizado por la actuación entre entidades, académicos, expertos y profesionales representantes del mundo de la cultura arquitectónica y de la defensa del patrimonio cultural valenciano, ha llegado a través de los medios a la opinión pública. i) Inmediata reacción crítica del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia y del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana; ii) Informe desfavorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos; iii) Manifestación pública en prensa del Director de la Escuela de Arquitectura de Valencia y del Director del Instituto de Conservación del Patrimonio de la UPV; iv) Manifiesto adverso y público de una cuarentena de profesionales de la arquitectura; v) Firme posición contraria a las demoliciones de representantes de DOCOMOMO e ICOMOS; vi) Muy crítica sesión abierta a propuesta de EDILICIA, Asociación para la promoción del Patrimonio, seguida y participada por un buen número de expertos y profesionales, organizada por el COACV; y vii) Numerosos artículos de opinión en la prensa valenciana.
4. Los indicios que, desde el propio Plan General de Valencia de 1988 - vigente en la actualidad con profusión de modificaciones parciales- aconsejaban una protección cautelar del conjunto de las antiguas Facultades de Agrónomos y Agrícolas (y del más amplio, en la Avenida de Blasco Ibáñez, también de la autoría de Moreno Barberá). i) Un asterisco (*) en los denominados planos C (pormenorizados) del PGOU de 1988 indica protección patrimonial, y el art. 3.70.3 de sus Normas Urbanísticas precisa que la protección se extiende a la totalidad de la parcela; ii) Pese a que no se produjera la aprobación definitiva se llegó a redactar la Ficha considerándolo Bien de Relevancia Local (lo que llega a afirmarse en el primer Informe de la DG de Cultura y Patrimonio; iii) La exclusión de Agrícolas en el recientemente conocido PEP (posterior al Informe propuesto hoy por la Comisión Legado, y por ende ajeno a su consideración en él) responde a razones de otra índole, no exentas de alguna interpretación no patrimonial, vinculadas a la propiedad de los inmuebles; iv) No se han respetado condiciones explícitas de protección patrimonial que figuran en la escritura pública de enajenación de la Universitat Politècnica de Valencia a favor de la Consellería de Sanitat; v) El Proyecto Básico de ampliación del Clínico presentado hace meses en el Ayuntamiento por la Consellería de

Sanitat y redactado por la UTE CLÍNICO CONSULTAS EXTERNAS, naturalmente establece cautelas patrimoniales, que no han sido respetadas en la práctica; y vi) El alcance de la Declaración de Interés General (también posterior a la fecha de este Informe y, en consecuencia, no contemplada en él) no tiene, naturalmente, efectos de retroactividad procesal.

Sobre esta base, hago constar el presente VOTO PARTICULAR, que como tal deberá unirse, como parte indisoluble, a los Informes de referencia, en el caso de que aquellos fueran aprobados por mayoría en esta sesión plenaria.

En Valencia a veintidós de febrero del esperanzador año dos mil veintiuno.

Fdo. José María Lozano Velasco